ACUERDOS ESPECIALES CONCERTADOS ENTRE EL GOBIERNO Y LA FAO

ACUERDO MINISTERIALES NO.009. Aprobado el 4 de Mayo de 1996

Publicado en La Gaceta No.144 del 2 de Agosto de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Señor Director General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de avisar recibo de su atenta nota Ref: DDF-DG81/600 de fecha 4 de mayo del corriente año, en lo que se refiere a las conversaciones celebradas entre representantes del Gobierno de Nicaragua y Funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), acerca de las disposiciones necesarias para el establecimiento de una Representación de la FAO en Nicaragua y la designación de un representante y, a ese respecto me da a conocer las siguientes propuestas:

1.- Dentro de los límites de su presupuesto, la FAO nombrará a un Representante en Nicaragua y asignará a su oficina el personal necesario para que le asista en el desempeño de sus funciones. Antes de destinar un Representante a Nicaragua, la FAO someteré su nombre a la aprobación del Gobierno facilitando su Curriculum Vitae. Una vez recibida esta aprobación, la FAO comunicará también al Gobierno los nombres de los familiares a cargo de este Representante que residirán con el en su lugar de destino. Lo mismo se aplicará al personal el en su lugar del destino. Lo mismo se aplicará al persona no nacional que la FAO se proponga destinar a la Oficina de la FAO en el país.

2.- El Representante de la FAO representará a la Organización en Nicaragua y se ocupará, dentro de los límites de la autoridad a él delegada, de todos los aspectos de las actividades de la Organización en el país, en el efectivo desempeño de sus funciones, el Representante de la FAO tendrá acceso directo a través de los canales apropiados, con los niveles de política y planificación del Gobierno en los sectores agrícola, pesquero y forestal de la economía, así con los organos centrales de planificación.

Excelentísimo Señor.- Eduardo Sacuma, Director General de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Presente.

3.- La asistencia técnica que proporcione la FAO con cargo a sus recursos presupuestarios se estipulará en acuerdos especiales concertados entre el Gobierno y la Organización utilizando los mecanismos de coordinación de la cooperación técnica vigentes en el país.

4.- El Gobierno presentará asistencia al establecimiento y al funcionamiento efectivo de la Oficina del Representante de la FAO, proporcionando gratuitamente:

a) Locales adecuados de oficinas para el Representante de la FAO y su personal, así como los muebles, material de oficinas y suministros necesarios; se excluye el equipo de oficina que no se fabrique en el país, tales como máquinas de escribir, de reproducción, calculadoras, aire acondicionado y otros:

b) Los servicios del personal local, incluída asistencia administrativa y de secretaría según acuerden

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1794

periódicamente el Gobierno y la FAO.

c) Suministro de Electricidad y agua, así como los servicios de limpieza y todos los servicios de mantenimiento y reparación de las mencionadas oficinas;

d) Facilidades de comunicación interna, incluyendo franquicia postal interna.

5.- El Gobierno conviene en aplicar a la anización a sus funcionarios, bienes, fondos y haberes de la misma, las disposiciones de la Convención sobre las Prerrogativas e inmunidades de los Organismos Especializados. El Representanter de la FAO en Nicaragua gozará del tratamiento concedido en virtud del derecho internacional a los Jefes de Misión Diplomática El Gobierno conviene asimismo, en conceder a la FAO, al Representanter de la FAO y a los funcionarios a las órdenes de éste, prerrogativas e inmunidades no menos favorables que las concedidas a cualquier otra organización internacional y funcionarios de ésta en Nicaragua.

6.- El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para facialitar la entrada, estancia y salida de Nicaragua de todas las personas que visiten la Oficina del Representante de la FAO para tratar asuntos oficiales; y el viaje del personal de las instituciones pertinentes de Nicaragua cuando sea necesario en relación con las actividades de la FAO.

También me expresa en su comunicación que si las propuestas indicadas son aceptables para mi gobierno, su carta y mi repuesta afirmativa constituirán un acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y la FAO.

En repuesta me complace manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta los términos se de sus propuestas para el establecimiento de una Representación de la FAO en Nicaraguga y para la designación de un Representante.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Miguel D' Escoto Brockmann Ministro del Exterior.-
NOTA: No tiene el texto ratificado por el Poder Ejecutivo.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1794